

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN OMI360 PARA LAS SEDES DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE (CONTR.: 2024 /825227)

Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a María de la O Rus Rufino** en su calidad de Directora General de Sistemas y Valores del Deporte, en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre).

De otra parte, **D. Oscar Orri Magdalena** con D.N.I. n.º . 44003976-P en representación de la empresa STACKS CONSULTING E INGENIERIA EN SOFTWARE S.L.U. con domicilio a efecto de notificaciones en Barcelona, Travessera de Gracia 47-49- 1ª planta – 08021 y NIF B59843920 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D Ignacio Ramos Covarrubias, número de protocolo 5742, fecha de misión 18.08.2009 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora General de Sistemas y Valores del Deporte, de fecha 12 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 11 de octubre de 2024 (Informe n.ºAJ-CTCD 2024/150).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 21 de Abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de Mayo de 2025, por importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500,00 euros), IVA excluido.

QUINTA.- La adjudicación del contrato resultó por Resolución de la Directora General de Sistemas y Valores del Deporte es del 28 de agosto de 2025, a favor de STACKS CONSULTING E INGENIERIA EN SOFTWARE S.L.U., tras la tramitación del correspondiente procedimiento.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DE LA O RUS RUFINO	30/12/2025 19:04:51	PÁGINA: 1 / 5
OSCAR ORRI MAGDALENA		
OSCAR ORRI MAGDALENA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTJmYWY4OTNhMTVkn2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Óscar Orri Magdalena con D.N.I. n.º . 44003976-P en representación de la empresa STACKS CONSULTING E INGENIERIA EN SOFTWARE S.L.U. se compromete a la realización del contrato **DE SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN OMI360 PARA LAS SEDES DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE**, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación,
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP,

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS(3.885,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (22.385,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	22.385,00	1900047220 G/46B/60906/41 01 202000073

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:¹

¹ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

MARIA DE LA O RUS RUFINO	30/12/2025 19:04:51	PÁGINA: 2 / 5
OSCAR ORRI MAGDALENA		
OSCAR ORRI MAGDALENA		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTJmYWY4OTNhMTVkn2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios².

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 1 año, estimándose el inicio del contrato el 30 de octubre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 3 años.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 8 de julio de 2025, una garantía definitiva³ por importe de NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (925,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente documento , que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la artículos 211 y 306 de la LCSP LCSP,

² En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

³ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DE LA O RUS RUFINO		30/12/2025 19:04:51	PÁGINA: 3 / 5
OSCAR ORRI MAGDALENA			
OSCAR ORRI MAGDALENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTJmYWY4OTNhMTVkn2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Plazo durante el que la persona contratista debiera mantener el deber de confidencialidad: siempre

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en el PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/ persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

NOVENA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

4

MARIA DE LA O RUS RUFINO		30/12/2025 19:04:51	PÁGINA: 4 / 5
OSCAR ORRI MAGDALENA			
OSCAR ORRI MAGDALENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTJmYWY4OTNhMTVkn2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

LA DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES
DEL DEPORTE

Fdo. María de la O Rus Rufino

Fdo.: Oscar Orri Magdalena

MARIA DE LA O RUS RUFINO		30/12/2025 19:04:51	PÁGINA: 5 / 5
OSCAR ORRI MAGDALENA			
OSCAR ORRI MAGDALENA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTJmYWY4OTNhMTVkn2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	